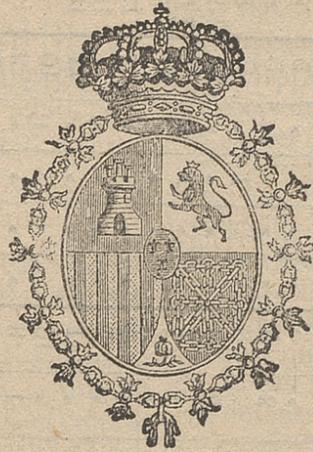


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 738.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio en 21 de Octubre último el Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, consultando si los expedientes formados á individuos de tropa que alegan excepción del servicio, como comprendidos en el art. 149 de la ley de Reclutamiento, deben ser archivados en los Cuerpos donde se instruyen ó en las Comisiones mixtas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los expedientes de que se trata queden archivados en las Comisiones

mixtas de reclutamiento respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1902.—*Weyler*.—Señor.....

Núm. 739.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resolviendo las consultas formuladas sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento vigente de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la autorización concedida á los Tribunales en los mencionados artículos es una excepción, que se refiere tan sólo á los libros y apuntes que sean estrictamente necesarios para realizar el ejercicio, dada la indole especial de las materias objeto del examen, sin que pueda considerarse extensiva esta autorización á las demás materias en las cuales no sean absolutamente indispensables, y cuyos ejercicios escritos deberán llevarse á cabo sin libros ni apuntes algunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1902.—*C. de Romanones*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1092.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 784.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Dada cuenta de la instancia de D. Teodoro Pardo Mañueco, Concejal del Ayuntamiento de Cabezon de Valderaduey, excusándose del cargo por impedimento físico, según certificación facultativa que acompaña, de que resulta hallarse padeciendo una hipertrofia cardiaca.

Visto el art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que de la referida certificación aparece comprobado el motivo de excusa por impedimento físico que no le permite dedicarse á trabajos mentales sin grave peligro de su vida; la Comisión provincial en sesion de 8 del corriente, acordó admitirla y que se comuniqué al Ayuntamiento é interesado, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL en conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 10 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, *Eugenio María Vela*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Núm. 786.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes á Procuradores. Los que reúnan las condiciones legales, deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente en la primera quincena del próximo Abril, expresando si van á ejercer en poblacion con ó sin Audiencia Territorial, y acompañando los documentos que previene el art. 5.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 10 de Marzo de 1902.—*Rafael Bermejo*.

NUM. 787.

ANUNCIO.

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los veinte primeros días del mes anterior.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—*Rafael Bermejo*.

Núm. 774.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Mes de Abril de 1902.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	7333'08	7333'08
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.. . . .	7079'83	7079'83
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	14175'45	14175'45
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	14262'50	14262'50
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.. . . .	7195'10	7195'10
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	57104'27	57104'27
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.. . . .	2786'29	2786'29
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos. :	416'66	416'66
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.. . . .	10930'35	10930'35
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	4625	4625
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.. . . .	»	»
TOTAL GENERAL.. . . .		125908'53

Valladolid 3 de Marzo de 1902.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Juan García Gil.

Comision provincial.—Sesion de 8 de Marzo de 1902.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos para el mes de Abril próximo importante ciento veinticinco mil novecientos ocho pesetas cincuenta y tres céntimos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.—El Vicepresidente accidental, Eugenio María Vela.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

Núm. 785.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zona de Tordesillas.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 6 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual

presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen

los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

Zona de Villalon.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 7 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

1.ª Zona de la Capital.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 8 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual

presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

1.ª Zona de Peñafiel.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 8 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

Zona de Mota del Marqués.*Primer trimestre de 1902.*

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 8 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

2.ª Zona de Peñafiel.*Primer trimestre de 1902.*

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 10 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia,

formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

Zona de Olmedo.*Primer trimestre de 1902.*

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 8 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

Zona de Valoria la Buena.*Primer trimestre de 1902.*

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 10 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, *Jesús Cencillo.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 779.

Valdearcos de la Vega.

El día 26 del actual y previo acuerdo del Ayuntamiento que presido, tendrá lugar el acto de deslinde y acotamiento de las servidumbres enclavadas en este término jurisdiccional, como así bien de todos los terrenos pertenecientes á este Municipio y caminos detentados, dando principio por el sitio denominado Valde-Pila, y continuando en dirección al Norte de la población.

Lo que se hace saber, para que los dueños de las fincas colindantes acudan á presenciar la operación y á deducir ante la Comisión los títulos de pertenencia de sus fincas y reclamaciones que interesen á su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valdearcos á 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Bernardino Aguado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados municipales.**

Núm. 790.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de esta villa de Tordesillas, se cita á un hombre que en la madrugada de hoy se hallaba cazando con perdiz en este término y pago titulado «Teso de las Cañas» y huyó á la vista de

la Guardia Civil, siendo las señas personales de aquel, estatura regular, que viste pantalón, chaqueta y tapabocas de color claro, con boina y calzado estrecho; para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Anton, número catorce, á las diez del día diez y siete del corriente á celebrar el juicio de faltas que se ha señalado para dicho día y hora al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse. Y para que conste y surta los efectos legales expido la presente en Tordesillas á ocho de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, Pánfilo Asensio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 770.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**Anuncio.**

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediata á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en la misma el día 26 del actual á las doce, para la venta de salvados procedentes de la molturación de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligación que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la caja de caudales de esta Fábrica como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los cinco días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administración Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 10 de Marzo de 1902.—El Director general, Manuel García Benavente.

Imprenta del Hospicio provincial.